

Relación rectificada de bienes afectados por las obras comprendidas en el proyecto de pantano del Clirana, en el término municipal de Cornudella (Tarragona). Grupo I. Camino de acceso de la margen izquierda

Numero de orden	Propietario	Mediero	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Cultivos existentes
1	Juan Estivill Gomis .....	—	347.93	Sels cepas, ocho avellanos y un frutal.
2	Lino Juncosa Iborra .....	—	1.751.63	40 cepas, 25 avellanos, cinco almendros y un cerezo.
3	Juan Grau Peyri .....	—	2.141.74	38 avellanos, dos frutales y erial.
4	Teresa Estivill Sentis .....	—	2.395.02	37 cepas y 79 avellanos.
5	Carmen Pérez Alexandri .....	Jaime Vellvé Sancliment .....	685.64	38 avellanos, un cerezo y un castaño.
6	José Estivill Porqueras .....	José María Vallverdú Palleja .....	1.042.74	75 avellanos.
7	Artemio Olivé Mor .....	Antonio Campiña Navarro .....	728.45	16 avellanos, un castaño y un cerezo.
8	Domingo Porqueras Martí .....	—	682.63	14 avellanos, dos castaños, dos higueras y una caseta.
9	Isabel Aragonés Castellá .....	Manuel Sánchez Ruiz .....	13.341.80	380 avellanos, 23 almendros, dos castaños y erial.
10	Ramón Rebull Adzerias .....	—	1.238.50	Erial con encinas y 30 avellanos pequeños.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, la Institución Educativo-social «Los Boscos», de Logroño.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de cinco de los corrientes, por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Educativo-social «Los Boscos», de Logroño.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Institución Educativo-social «Los Boscos», de Logroño, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería y Torno; en la de Electricidad las de Instalador-montador y Bobinador, y en la de la Madera, la de Carpintero.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro no serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la iniciativa privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de

marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se conceden subvenciones a los Colegios Mayores por importe de 35.622.221,60 pesetas en concepto de ayuda económica conforme a la Ley de 11 de mayo de 1951

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto realizada por la Oficina de Contabilidad de este Departamento con fecha 14 de julio de 1952 y verificada la favorable fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con la de 21 de julio de 1952.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Ayuda a los Colegios Mayores Universitarios, y tramitada aquella con la conformidad de esa Dirección General, ha resuelto conceder, con cargo al crédito que con los números 343.411/29 figura en el vigente presupuesto del Departamento, las subvenciones que se detallan en el adjunto cuadro de distribución a los Colegios Mayores que se indican y por los conceptos señalados en los apartados b), c) y d) del artículo tercero de la Ley de Protección a los Colegios Mayores, de 11 de mayo de 1959 y cuyo importe total de 35.622.221,60 pesetas será librado en la forma reglamentaria que, por lo que se refiere a las Universidades, es la prevista por el artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.